

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas en el término de Ley, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de enero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE.**

**Artículo 1º**—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados ATUN PAMPA de 18 hás. 0,000 m2. (Dieciocho hectáreas cero metros cuadrados), TARMA de 5 hás. 9,637 m2. (Cinco hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados), CHOSICA de 5 hás. 4,287 m2. (Cinco hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados), PRIMAVERA de 11 Hás. 6,940 m2. (Once hectáreas seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados), LAHUARPIA de 5 Hás. 5,825 m2. (Cinco hectáreas cinco mil ochocientos veinticinco metros cuadrados), SAN LORENZO de 21 hás. 5,280 m2. (Veintiún hectáreas cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados) e ISULAZAPA de 5 hás. 1,210 m2. (Cinco hectáreas mil doscientos diez metros cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados ATUN PAMPA, TARMA, CHOSICA, PRIMAVERA, LAHUARPIA, SAN LORENZO e ISULAZAPA con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00488—85—AG/DGRAAR**

Lima, 25 de Julio de 1985

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados NUEVA VIDA de 17 hás. 5,541 m2., SAN FRANCISCO de 5 hás. 3,832 m2., CHOPEAL de 4 hás. 7,600 m2., TRIUNFO de 11 hás. 2,663 m2., COTO SISA de 5 hás. 1,984 m2., PORVENIR de 5 hás. 4,317 m2., MIRAFLORES de 5 hás. 2,762 m2., BELLA AURORA de 8 hás. 1,246 m2.,

SAN JUAN de 18 hás. 0,464 m2., MANTENSION de 5 hás. 0,395 m2. y PLANTANO YACO de 5 hás. 3,389 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1811—AG, 582, 3196, 3322, 96, 1311, 595, 434, 1810—AG, 988 y 4204, de fechas 29 de enero de 1969, 19 de febrero de 1953, 26 de noviembre de 1954, 30 de diciembre de 1965, 12 de enero de 1963, 11 de mayo de 1963, 06 de marzo de 1954, 15 de marzo de 1967, 29 de enero de 1969, 01 de abril de 1963 y 23 de diciembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Susana Tuesta de Bocanegra, Luis Felipe Ruiz Chumbe, Santiago Mozombite Vela, César Dávila Casique, Natividad Celis Casique, Adriano Soisoj Linares, Pedro Alberto Sánchez Huamán, Aurora Perea Vela, Juan Bocanegra Rojas, Yolanda Cahuaza Linares y Mauro Sánchez Patama, los Títulos de Propiedad Nos. 25140—A, 8619, 10279, 21795—A, 16518—A, 16858—A, 9426, 23203—A, 25139—A, 16775—A y 18075—A, sobre los predios rústicos denominados NUEVA VIDA, SAN FRANCISCO, CHOPEAL, TRIUNFO, COTO SISA, PORVENIR, MIRAFLORES, BELLA AURORA, SAN JUAN, MANTENSION, PLANTANO YACO, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1641—84—AG—DR—XIII—SM., 1642—84—AG—DR—XIII—SM., 1643—84—AG—DR—XIII—SM., 1644—84—AG—DR—XIII—SM., 1645—84—AG—DR—XIII—SM., 1646—84—AG—DR—XIII—SM., 1647—84—AG—DR—XIII—SM., 1648—84—AG—DR—XIII—SM., 1649—84—AG—DR—XIII—SM., 1650—84—AG—DR—XIII—SM. y 1651—84—AG—DR—XIII—SM. todas de fecha 22 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar totalmente ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de febrero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados NUEVA VIDA de 17 hás. 5,541 m2. (Diecisiete hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados), SAN FRANCISCO de 5 hás. 3,832 m2. (Cinco hectáreas tres mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados), CHOPEAL de 4 hás. 7,600 m2.,

(Cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros cuadrados), TRIUNFO de 11 hás. 2,663 m2. (Once hectáreas dos mil seiscientos sesentitres metros cuadrados), COTO SISA de 5 hás. 1,984 m2. (Cinco hectáreas mil novecientos ochenticuatro metros cuadrados), PORVENIR de 5 hás. 4,317 m2. (Cinco hectáreas cuatro mil trescientos diecisiete metros cuadrados), MIRAFLORES de 5 hás. 2,762 m2. (Cinco hectáreas dos mil setecientos sesentidós metros cuadrados), BELLA AURORA de 8 hás. 1,246 m2. (Ocho hectáreas mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados), SAN JUAN de 18 hás. 0,464 m2. (Dieciocho hectáreas cuatrocientos sesentitres metros cuadrados), MANTENSION de 5 hás. 0,395 m2. (Cinco hectáreas trescientos noventa y cinco metros cuadrados) y PLANTANO YACO de 5 hás. 3,389 m2. (Cinco hectáreas tres mil trescientos ochentinueve metros cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados NUEVA VIDA, SAN FRANCISCO, CHOPEAL, TRIUNFO, COTO SISA, PORVENIR, MIRAFLORES, BELLA AURORA, SAN JUAN, MANTENSION y PLANTANO YACO con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00524—85—AG/DGRAAR**

Lima, 25 de julio de 1985

**VISTO:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados TUMBES de 6 hás. 0,457 m2., BUENAVENTURA de 2 hás. 5,441 m2., MANACARACUC de 3 hás. 1,512 m2., CHIMBOTE de 5 hás. 5,607 m2., CABALLITO de 5 hás. 6,120 m2., CUZCA de 4 hás. 0,020 m2., DALIA AZUL de 5 hás. 6,260 m2., TROPEZON de 5 hás. 7,856 m2., PAULITA de 1 há. 2,751 m2., SAN PEDRO de 10 hás. 8,222 m2., RUIRO CUCHA de 5 hás., 3,632 m2., FRAY MARTIN de 22 hás. 5,565 m2., ISABELITA de 11 hás. 5,485 m2. y ESMERALDA de 1 há. 4,040 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2756, 3633, s/n 830, s/n, s/n, 4227, 4298, 3015, 52, 2687,